

**VISTO:**

Lo establecido en la Ordenanza N° 1083/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que existen Partidas con excesos producidos en el Presupuesto General de Gastos 2015;

Que el Artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que el presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo Deliberante en materia de gastos, indicando que los montos de las partidas no podrán ser excedidos.;

Que el Artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal confiere al Concejo Deliberante durante el examen de la cuentas compensar los excesos producidos;

Que la Municipalidad de Punta Indio en el marco del Artículo 48 de la Ley 14807 puede solicitar la convalidación de las extralimitaciones.

*“Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2015 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta “Resultados de Ejercicios”, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente”.*

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Convalidar las extralimitaciones del Presupuesto de Gastos 2015 por ----- Pesos Siete Millones Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y tres con Veintitrés Centavos (**\$ 7.090.473,23**).-----

**Artículo 3º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

**DADA EN LA SESION ESPECIAL N° 01 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 30 DE MAYO DE 2016.-**

**Registrada bajo el N° 1141/2016.-**